PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO DE ADECUACION DE NATURGUNE EN C.E.I.P KONTXA COMO PATIO ESCOLAR INCLUSIVO

1.CLÁUSULA. Objeto y calificación 2
a) Descripción del objeto del contrato 2
b) División en lotes del objeto del contrato 2
c) Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato 2
2.CLÁUSULA. Procedimiento de Selección y Adjudicación 2
3.CLÁUSULA. Perfil de contratante 3
4.CLÁUSULA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato 3
5.CLÁUSULA. EXISTENCIA DE CREDITO. 8
6.CLÁUSULA. REVISIÓN DE PRECIOS. 8
7.CLÁUSULA. PLAZO DE EJECUCIÓN. 8
8.CLÁUSULA. ACREDITACIÓN APTITUD PARA CONTRATAR 9
9.CLÁUSULA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 11
9.1. Condiciones previas 11
9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas 12
9.3. Información a los licitadores 13
9.4. Contenido de las proposiciones 13
10. CLÁUSULA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 15
a) Criterios que dependen de un juicio de valor: 15
b) Criterios cuantificables automáticamente: 15
11. CLÁUSULA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES 16
12. CLAUSULA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJA 16
13. CLÁUSULA.APERTURA DE PROPOSICIONES 16
14. CLÁUSULA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 17
15. CLÁUSULA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17
16. CLÁUSULA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES 18
I. Abonos al contratista 18
II. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. 19
III. Gastos exigibles al contratista 19
IV. Plan de Seguridad y Salud 19
V. Recepción y plazo de garantía 19
17. CLÁUSULA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES 20
18. CLÁUSULA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA 20
19. CLÁUSULA. CESIÓN DEL CONTRATO 21
20. CLÁUSULA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO 21
a) Penalidades por demora 21
b) Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación 22
c) Imposición de penalidades 22
21. CLÁUSULA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 23
22. CLÁUSULA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN 24
23. CLÁUSULA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS 24
1. Confidencialidad 24
2. Tratamiento de Datos 24
24. CLÁUSULA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO DE ADECUACION DE NATURGUNE EN C.E.I.P KONTXA COMO PATIO ESCOLAR INCLUSIVO

1. CLÁUSULA. Objeto y calificación

a) Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la realización de las obras para la creación de un espacio pedagógico que garantice la naturalización, la inclusión, las diferentes opciones de juego y la igualdad de los modelos de juego, además de responder a los retos que van surgiendo en todas la etapas de la infancia. Cada área se ha clasificado en función de la intensidad de los usos que pueda tener, con el fin de zonificar las diferentes necesidades de socialización y juego que puedan tener los niños y niñas.

Las obras se ejecutarán cumpliendo la normativa vigente de seguridad y salud, gestión de residuos, normas subsidiarias del municipio, control de calidad y demás normativa que le es de aplicación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras y servicios, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) División en lotes del objeto del contrato

A efectos de la licitación y adjudicación, el contrato no se divide en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico por cuanto son prestaciones interrelacionadas que deben estar perfectamente coordinadas.

c) Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

La clasificación CPV del contrato es la siguiente:
45212140-9 Instalación de recreo.
45212172-2 Trabajos de construcción de centros de recreo.
71521000-5 Servicios de jardinería paisajística.

2. CLÁUSULA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

3. CLÁUSULA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.karrantza.org.

4. CLÁUSULA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación, es de 66.414,40 € a los que habría que añadir 13.947,00 € correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un presupuesto de 80.361,40 €.

Toda oferta económica que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

	ZONA CREATIVA			
	PA. Realizar los movimientos necesarios para acondicionar la zona de juegos mediante una excavadora	1		
	Excavación al aire libre, en todos los tipos de tierra, con una excavadora de 5.000 kg o similar, sacando tierra vegetal de distintas superficies con dumper de carga de 2.500 kg, transportando tierras dentro de la obra, i/p.p costes indirectos			
	PA. Construir graderío de bloques diamond o similar, incluidos los travesaños de los asientos	1		
	Construir 3 muros de 40 cm de altura (dependiendo de las especificaciones del fabricante), con bloques de hormigón con estructura a dos alturas, tipo “junior”, sobre zapata continua de hormigón HM/20/B/20/IIa, 50 cm de ancho y 20 cm de fondo			
	PA. Construir escenario	24		
	“tarima de pino termotratado” de pino rodeno (Pinus Pinaster) para entarimado exterior de 2050x120x26. Estructura de travesaño eco de madera de 0,22 m de altura, 0,12 m de ancho y 2,60 m de largo, se utilizarán con travesaños de plástico reciclado con contacto con el suelo, necesario i/nivelado, zapatas sobre p.p. pletinas para anclaje del suelo, fijados con sistema de fijación oculta, sobre línea de travesaño puesta previamente, tirafondeado, parte proporcional inclinada de costes indirectos.			

	PA. Construir escaleras	12		
	Escaleras de travesaños eco de madera (260x25x13 cm) insertadas en agujeros hechos a mano en el suelo.			
	PA. Construcción de bancos corridos para guardas cajas de herramientas	4,5		
	Se ha creado estructura de travesaños eco de madera, necesario i/nivelado, zapatas sobre p.p. pletinas para anclaje del suelo, fijados sobre pavimento de hormigón, fijados con sistema de fijación oculta. La estructura, en la parte superior y los lados más cortos, estará forrada con entarimado para exterior de 2050x120x26 con "tarima de pino termotratado" de pino rodeno (Pinus Pinaster), y los lados más largos quedarán al aire, para poder guardar utensilios.			
	unt. Suministro de mesa de experimentación	1		
	Mesa de experimentación estándar de ramilla, con recipientes metálicos, estantes de tablas de alerce y travesaños eco de madera verde. Todo ello con tirafondos galvanizados unidos artesanalmente y pintado con barniz tipo teca.			
	unt. Construir solárium	1		
	"tarima de pino termotratado" de pino rodeno (Pinus Pinaster) para entarimado exterior de 2050x120x26. Estructura plana de travesaño eco de madera de 0,22 m de altura, 0,12 m de ancho y 2,60 m de largo, se utilizarán con travesaños de plástico reciclado con contacto con el suelo, necesario i/nivelado, zapatas sobre p.p. pletinas para anclaje del suelo, fijados con sistema de fijación oculta, sobre línea de travesaño puesta previamente, tirafondeado, parte proporcional inclinada de costes indirectos.			
	Pa. Obras para realizar escaleras de travesaños de madera.	1		
	Escaleras de travesaños eco de madera (260x25x13 cm) insertadas en agujeros hechos a mano en el suelo.			
	unt. Construcción de los bancos del rincón secreto	3		
	Con travesaños eco de madera (260x25x13 cm) fijados con hormigón en agujeros hechos a mano.			
	Pa. Labores para extender la piedra miranda del rincón secreto, tela de horsol incluida.	1		
	Suministro de gravilla miranda y obras para extenderla en las zonas de juegos infantiles, con un grosor de 15 cm, sin compactar. Además, cargar, transportar y descargar el árido necesario en la ubicación, y extender e igualar el material, con materiales manuales o medios mecánicos.			
	ZONA TRANQUILA			
	PA. Realizar los movimientos necesarias para acondicionar la zona mediante una excavadora	1		
	Excavación al aire libre, en todos los tipos de tierra, con una excavadora de 5.000 kg o similar, sacando tierra vegetal de distintas superficies con dumper de carga de 2.500 kg, transportando tierras dentro de la obra, i/p.p costes indirectos			

	PA. Construir graderío de bloques diamond o similar, incluidos los travesaños de los asientos	14		
	Construir muro de varias alturas (dependiendo de las especificaciones del fabricante), con bloques de hormigón, tipo "junior", sobre zapata continua de hormigón HM/20/B/20/IIa, 50 cm de ancho y 20 cm de fondo Rematado con travesaños de madera recuperados del ferrocarril (260x25x13 cm).			
	m2. Obras para construir el banco corrido de la tarima.	7		
	Se ha creado estructura de travesaños eco de madera, se utilizarán con travesaños de plástico reciclado con contacto con el suelo, necesario i/nivelado, zapatas sobre p.p. pletinas para anclaje del suelo, fijados sobre pavimento de hormigón, fijados con sistema de fijación oculta. La estructura, en la parte superior y el frente, estará forrada con entarimado para exterior de 2.050x120x26 con "tarima de pino termotratado" de pino rodeno (Pinus Pinaster).			
	m2. Obras para extender y prensar el todo-uno.	32,4		
	Suministrar y extender el todo-uno para el camino, con 15 cm de grosor y compactado. Además, cargar, transportar y descargar el árido necesario en la ubicación, y extender e igualar el material, con materiales manuales o medios mecánicos.			
	m2. Labores para poner el césped artificial.	32,4		
	Cubrir superficie rectangular con césped artificial "discover" o de características similares. Mediante labores de extender rollos de césped artificial. Césped artificial hecho de fibras de polietileno y polipropileno de 22 mm de altura, resistentes a los rayos UV, y 8800 decitex, cosidos a mano a la base de polipropileno a 16.800 puntadas por m^2. El césped se adhiere al suelo con cola y cinta geotextil de 25 cm de ancho; y la superficie se rellena con arena sílica, con rendimiento de 10 kg/m^2. Está incluida la capa amortiguadora "caretech" o similar de 200 mm de grosor.			
	Suministrar e instalar mesas redondas.	5		
	Mesa redondas paneles de fenólico de ramilla o similar.			
	unt. Labores para poner tocones a usar como asientos.	12		
	Crear asientos con troncos de acacia de 30 cm de diámetro (aprox.), todo ello anclado en una losa de hormigón HM/20/B/20/IIa de 200x180x40 cm, además del vertido, vibrado e instalación completa.			
	ZONA DE MOVIMIENTO			
	PA. Realizar los movimientos necesarias para acondicionar la zona mediante una excavadora	1		
	Excavación al aire libre, en todos los tipos de tierra, con una excavadora de 5.000 kg o similar, sacando tierra vegetal de distintas superficies con dumper de carga de 2.500 kg, transportando tierras dentro de la obra, i/p.p costes indirectos			

	unt. Suministro y anclaje de asientos hechos con troncos.	2		
	Suministro y colocación de troncos de acacia de 30 cm de diámetro y 200 cm de largo, anclados a zapatas de hormigón HM/20/B/20/IIa de 40x40x40 cm, mediante varillas corrugadas de 12 mm de diámetro y 1,2 m de largo. Todo colocado, lijado, canteado y barnizado con "iruxil" o similar.			
	PA. Suministro de todo uno con camión y labores de extenderlo.	1		
	Suministrar y extender el todo-uno, con 15 cm de grosor y compactado. Además, cargar, transportar y descargar el árido necesario en la ubicación, y extender e igualar el material, con materiales manuales o medios mecánicos.			
	unt. Suministro del tobogán inox.	1		
	Tobogán de acero inoxidable de 1 m de ancho y 2 m de largo; suministrado y colocado por HLC o RT Stainless o similar, siguiendo las instrucciones del fabricante.			
	unt. Suministro del tipi	1		
	Estructura de travesaño eco de madera verde tipo ramilla, con cubierta de tablas de alerce y unido a pavimento de hormigón con base de tarima.			
	unt. Creación del juego mikado.	1		
	Mikado de troncos de acacia de longitud distinta y diámetro medio de 20 cm, colocados en el suelo y anclados a zapatas de hormigón de 40x40x40 cm, incluido en el precio, mediante varillas corrugadas de 12 mm de diámetro y 2 m de largo. Cuerda de equilibro de 300 cm de largo, casa Huck o parecida, completamente instalada, siguiendo las instrucciones del fabricante. Red de equilibrio de 200x200 cm, colocada en horizontal, anclada en estructura de acacia, completamente instalada, según las instrucciones del fabricante. Todos los juegos completamente instalados y anclados en el suelo, utilizando zapatas de hormigón HM/20/B/20/IIa de 80x80x80 cm (salvo en casos específicos), además del vertido, vibrado e instalación completa. Todos los anclajes avellanados o protegidos debidamente, según la norma UNE-EN 1176. Todo colocado, canteado y barnizado con iruxil o similar.			
	unt. Creacíon de la zona de descanso en la parte superior del tobogán.	8		
	Se creará una estructura de travesaños eco de madera en la parte superior del tobogán, zapatas sobre p.p. pletinas para anclaje del suelo, fijados sobre pavimento de hormigón, fijados con sistema de fijación oculta. La estructura, estará forrada con entarimado para exterior de 2050x120x26 con "tarima de pino termotratado" de pino rodeno (Pinus Pinaster).			
	unt. Instalación y creación del juego de cuerdas para subir a la zona del tobogán.	1		
	Instalar cuerda de marca Huck o similar, y unir al tronco de acacia anclado al suelo, siguiendo las instrucciones del fabricante.			

unt. Pasos de tocones para subir a la zona del tobogán	10		
Tocones de acacia, de alrededor de 20 cm de diámetro, como camino para subir al tobogán, anclados al suelo mediante zapatas de hormigón de 40x40x40 cm.			
PA. Labores para forrar las escaleras de hormigón actuales con tarima y mejorarlas.	1		
Estructura de travesaño de madera IPE, , zapatas sobre p.p. pletinas para anclaje del suelo, fijados sobre pavimento de hormigón, fijados con sistema de fijación oculta. La estructura, estará forrada con entarimado para exterior de 2050x120x26 con "tarima de pino termotratado" de pino rodeno (Pinus Pinaster).			
ml. Labores para hacer bordillo de madera en las terracillas.	15		
Suministro y colocación de travesaños eco de madera para crear el bordillo, con 0,11 m de alto, 0,11 m de ancho y 2,60 m de largo, necesaria i/excavación, con pp. corriente de varilla de 40 cm de largo y 7 cm de diámetro para el anclaje al suelo.			
PA. Colocar piedras lisas de río.	6		
Suministro de piedras grandes de río y anclarlas al suelo con hormigón.			
PA. Suministro mediante camión de piedras miranda y labores para extenderlas, incluida la tela horsol.	11		
Suministrar y extender gravilla miranda para la zona de juegos infantiles, de 25 cm de grosor, sin compactar. Además, cargar, transportar y descargar el árido necesario en la ubicación, y extender e igualar el material, con materiales manuales o medios mecánicos.			
PA. Labores para extender la corteza de pino.	8		
Suministro y extensión de corteza de pino para la zona de juegos infantiles, de 15 cm de grosor, sin compactar. Además, cargar, transportar y descargar el árido necesario en la ubicación, y extender e igualar el material, con materiales manuales o medios mecánicos.			
Cumplimiento de la legislación			
Unt. .Labores para la certificación de la zona de juegos	1		
Unt. Diseño y colocación de un panel de señalización	1		
unt. Documentación de salud y seguridad para la realización de las labores	1		
unt. Medios de seguridad para la realización de las labores	1		

PRESUPUESTO DE LABORES DE EJECUCIÓN (IVA excluido)	
IVA %21	
PRESUPUESTO DE LABORES DE EJECUCIÓN (IVA incluido)	

El **valor estimado del contrato** asciende a 66.414,40 euros (IVA excluido).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, no podrá superar el presupuesto base de licitación, e incluirá, en su caso, como partida independiente el IVA.

Los precios ofertados tienen la condición de fijos y definitivos, resultando inalterables hasta el día final de la obra, aunque aumente el precio de los materiales o mano de obra, estando incluido en el valor total de la obra, por ser cuenta de la contrata, los siguientes extremos, a título enunciativo:

1.- suministro y transporte de los materiales
2.-prestación de mano de obra necesaria para la perfecta ejecución y culminación de los trabajos, con todos los gastos que ello aparejase (impuestos, cargas, dietas, transportes, seguros sociales y/o particulares, etc.
3.-la maquinaria y el utillaje a utilizar para el desarrollo de los trabajos contratados, que cumplirá con la normativa vigente de seguridad y salud
4.- los materiales y medios auxiliares de seguridad, debidamente homologados
5.- personal técnico cualificado responsable a pie de obra
6.- replanteos, limpieza y retirada de escombros ocasionados por el subcontratista
7.- realizar, de ser necesarias, todas las gestiones de las compañías suministradoras
8.- elaboración de los planos de montajes reales

5. CLÁUSULA. EXISTENCIA DE CREDITO.

Existe consignación presupuestaria en la partida de obras correspondiente del Presupuesto municipal del presente ejercicio.

Se ha solicitado una subvención dentro del programa “Patios inclusivos 2023” para la cual no han concedido un total de 72.325,26 euros.

Es una obra puntual, por lo que se garantiza la Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera municipal.

6. CLÁUSULA. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios.

7. CLÁUSULA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución es de dos meses naturales, o el plazo ofertado por el adjudicatario a partir de la fecha del Acta de comprobación del Replanteo. Sin embargo,

deberá entenderse como obligatorio el cumplimiento del programa de trabajos, para lo cual deberá contarse con personal suficiente.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento de Karrantza.

8. CLÁUSULA. ACREDITACIÓN APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La <u>solvencia del empresario:</u>

3.1. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años quesean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato, si éste incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual por el volumen anual de negocios del/ de la licitador/a o candidato/a, que, referido al año de mayor volumen de obras ejecutadas deberá ser al menos de 190.966,11 euros.

Este volumen anual de negocios se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales de la empresa, aprobadas por el órgano competente, e inscritas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil. Se entenderá como ejercicio cerrado aquel cuyo plazo legal de aprobación de cuentas anuales haya concluido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las propuestas.
Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

Las personas empresarias individuales que no estén inscritas en el Registro Mercantil y aquéllas que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de la declaración del Impuesto sobre Sociedades.
En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del / de la empresario/a.

3.2. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato (o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 89.000,00 euros, avalada por certificados de buena ejecución.

La documentación acreditativa de la solvencia será una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de

las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, los trabajos ejecutados por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el/la propio/a contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

A este respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP, cuando el/la contratista sea una empresa de nueva creación (entendiendo por tal aquélla que tenga una antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará por medio de declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. Para apreciar que cuenta con la solvencia técnica necesaria, como mínimo, deberá contar, en alguno de los tres últimos años, con un/a trabajador/a con la cualificación necesaria para la ejecución de obras del mismo tipo que las que son objeto de contratación.

De conformidad con lo establecido en el art. 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los/as licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación: El/la licitador/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante:
Acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los párrafos precedentes.
Acreditación de la clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato: Grupo de Clasificación C.

9. CLÁUSULA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

9.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la Aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas del Ayuntamiento de Karrantza.

Aplicación para presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Manual de uso de la aplicación de presentación de ofertas:
http://www.karrantza.org/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince (15) días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, **exclusivamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que el Ayuntamiento de Karrantza pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: secretaria@karrantza.org. Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas Particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

9.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de ADECUACION DE NATURGUNE EN C.E.I.P KONTXA COMO PATIO ESCOLAR INCLUSIVO».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico "A": Documentación Administrativa.
-Archivo electrónico "B": Proposición ponderable a través de juicios de valor.
- Archivo electrónico "C": Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de constituir una unión de empresarios: Declaración de compromiso de constitución en U.T.E. indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de criterios que dependan de un juicio de valor (ver claúsula 10).

ARCHIVO ELECTRÓNICO <<C>>: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Incluirá:

A) Proposición Económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en __, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado/a del expediente para la contratación del servicio de _____, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:
_____ euros, más_____ correspondientes al __% de IVA.
Total:_____euros IVA incluido.
En _____, a ___de _____de 20__.
Firma del/a candidato/a, Fdo.:
_____.».

B) Documentos relativos a la oferta distintos del precio, cuya cuantificación sea automática, tanto en lo que se refiere a las mejoras propuestas como a las variantes, directamente relacionadas con el objeto del contrato.

10. CLÁUSULA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

a) Criterios que dependen de un juicio de valor:

A.1: Memoria explicativa de la propuesta presentada. Hasta 20 puntos. Comprenderá la descripción y justificación de la misma, con los usos que se plantean y los objetivos a los que se destinan.

Se valorará especialmente el conocimiento en áreas de trabajo que garantice las naturalización, la inclusión, las diferentes opciones de juego y la igualdad de los modelos de juego, además de responder a los retos que van surgiendo en todas la etapas de la infancia. Cada área se clasificará en función de la intensidad de los usos que pueda tener, con el fin de zonificar las diferentes necesidades de socialización y juego que puedan tener los niños y niñas.

No podrá contener precio o valoración económica alguna.

La mesa requerirá a los licitadores, en su caso, la aportación de aquellas aclaraciones que se consideren necesarias.

b) Criterios cuantificables automáticamente:

B.1.- Precio. Hasta 50 puntos. La oferta más ventajosa será valorada con 50 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

50 x oferta más ventajosa / oferta a valorar = puntuación de la oferta.

B.2.- Plazo de garantía del material. Hasta 10 puntos.

Se puntuarán los plazos de garantía superiores a los estipulados como mínimos en la cláusula octava, concediendo 5 puntos de más por cada año ofertado. Máximo 10 puntos.

B.3.- Mejora de mantenimiento y conservación del material. Hasta 20 puntos.

Obtendrá un máximo de 20 puntos la empresa que oferte el mantenimiento y reposición de elementos deteriorados por ciclo escolar, siguiendo los criterios de diseño y calidad de idénticas características a las licitadas en el concurso.

Por cada anualidad completa se otorgarán 5 puntos.

11. CLÁUSULA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

12. CLAUSULA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJA

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas cuando la oferta económica de la mejor (una vez valorados todos los criterios de adjudicación) sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media de todas las ofertas admitidas. Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las anule, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión o su exclusión.

13. CLÁUSULA.APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, (el mismo día a las 09:30 si no hay defectos u omisiones) procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «B», que contienen la proposición económica y demás criterios cuantificables de forma automática.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

14. CLÁUSULA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En un plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

15. CLÁUSULA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales, de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) **EN MATERIA MEDIAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL**. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. En particular:

a.1.El contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 23 de marzo, para la igualdad efectiva de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

a.2 La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

a.3 La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales.

b) **CRITERIOS LINGUISTICOS.** La empresa adjudicataria del contrato deberá observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi.

c) **TRANSPARENCIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

16. CLÁUSULA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

I. Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspóndanlas certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobrefacturación electrónica.:

a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
b) Que la oficina contable es L01480221.
c) Que el órgano gestor es L01480221.
d) Que el órgano gestor es L01480221.
e) Que la unidad tramitadora es L01480221.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo: La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

II. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 de la LCSP. Se establece como causa expresade resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración (exigencias de capacidad del contratista y no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar) en los términos establecidos en la LCSP.

III. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

IV. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de seguridad y salud con el contenido indicado en el citado real decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.
Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

V. Recepción y plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de diez días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto: Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si durante el plazo de garantía, que será de 1 año, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria no podrá sin previa autorización expresa del Ayuntamiento del Valle de Carranza, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivadas del contrato a otra persona o empresa.

La empresa adjudicataria tampoco podrá subcontratar ni concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.

17. CLÁUSULA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

18. CLÁUSULA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de o de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no remitir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

19. CLÁUSULA. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

20. CLÁUSULA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

a) Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá

optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

b) Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 19 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

c) Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

21. CLÁUSULA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Constituye causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración fijados en la LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

22. CLÁUSULA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica Municipal.

23. CLÁUSULA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

24. CLÁUSULA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Karrantza, a 17 de noviembre de 2023

